

**CONVENIO GENERAL PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES DE INTERÉS MUTUO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL DE CARÁCTER LOCAL APLICABLE DENTRO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO Y DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL, EL LIC. DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR, Y POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MTRA. DIANA LUCERO PONCE NAVA TREVIÑO, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL SITEUR” Y “PAOT” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **A N T E C E D E N T E S**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4° párrafo cuarto que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que todas las Entidades Federativas de la República Mexicana deben impulsar y materializar en beneficio de la población en general, en este caso en particular, de los habitantes de las Ciudades de Guadalajara y de la Ciudad de México

- II. Ante los retos que se imponen a los diferentes niveles de Gobierno para garantizar el derecho constitucional a un medio ambiente adecuado, resulta prioritaria la coordinación interestatal a efecto de intercambiar experiencias de atención a la problemática ambiental y urbana así como promover conjuntamente el cumplimiento de la normatividad para la defensa de los recursos naturales locales
- III. El Gobierno del Estado de Jalisco, se ha trazado en el contexto de sus programas de gobierno, la atención prioritaria de los temas relacionados a la protección ambiental y el ordenamiento territorial, impulsando la participación de los diversos sectores de la sociedad y el gobierno para el trabajo conjunto y efectivo



- IV. En el marco del Programa de Acceso a la Justicia Ambiental y Territorial 2007-2011, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal tiene como eje rector el garantizar el acceso efectivo a la justicia ambiental y territorial, así como el trabajo coordinado con todos los niveles de gobierno para el cumplimiento de las metas impuestas para esta gestión
- V. Ante la necesidad de reducir las emisiones contaminantes y mejorar la calidad del aire en la Ciudad de Guadalajara, es necesario definir un conjunto de acciones orientadas a la promoción de un sistema de transporte ambientalmente sustentable
- VI. Los proyectos de transporte sustentable contribuyen a mejorar la calidad del aire y a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, a través del mejoramiento del transporte público en lo que se refiere a calidad del servicio, ordenamiento, eficiencia, comodidad y sustentabilidad financiera autónoma

## **DECLARACIONES**

1 Declara **“EL SITEUR”** por conducto del Director General que:

1.1 De conformidad con lo dispuesto por la Constitución del Estado de Jalisco, el Poder Ejecutivo es uno de los tres poderes del Estado, depositado en el Gobernador, el cual podrá auxiliarse para el ejercicio de sus funciones de las secretarías, dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, las leyes que de ella emanen y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado

1.2 En su carácter de Titular del Sistema de Tren Eléctrico Urbano cuenta con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el desempeño de sus funciones, conforme al decreto de creación de dicho organismo

1.3 Resulta prioritario para el Gobierno del Estado a través de **“EL SITEUR”** dirigir, coordinar y controlar la ejecución de programas relativos a la construcción y reparación de las obras de transporte y vialidad, así como evaluar los proyectos que se formulen, utilizando indicadores que muestren su factibilidad económica y social y aseguren el cumplimiento de las disposiciones en materia de ambiental

1.4 Estima urgente contar con los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida y a la seguridad, a la protección del ambiente, comodidad y rapidez en el transporte de personas y de carga

1.5 Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio, el ubicado en la Avenida Federalismo Sur N° 217, Colonia Centro, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco, México

2. Declara la “PAOT” por conducto de su titular que:

2.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, creada mediante decreto que contiene su Ley Orgánica, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 24 de abril de 2001

2.2 Tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial

2.3 En su carácter de Titular de la Procuraduría está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, y que dichas facultades no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna hasta el momento

2.4 Acredita la personalidad con la que se ostenta con el nombramiento otorgado por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de fecha 2 de febrero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 16 del mismo mes y año, con fundamento en el artículo 7° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

2.5 Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio, el ubicado en la Calle Medellín 202, 4to. Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en México, Distrito Federal

3. Declaran las partes conjuntamente que:

3.1 Reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y que conscientes de la importancia que tiene su participación conjunta en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y del ordenamiento territorial de las Ciudades de Guadalajara y el Distrito Federal es su voluntad unir esfuerzos, capacidades y recursos para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico, en beneficio de los habitantes de las referidas ciudades, garantizando su derecho a disfrutar de un ambiente sano y un territorio ordenado para su adecuado desarrollo, salud y bienestar

3.2 En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26, 27 párrafo tercero, 115 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1°, 2°, 7° fracción I, XX, 15 y 16 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 15 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 13, 14, 20, 22, 50, 51 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1°, 3°, 7°, 13 y 17 del Decreto de Creación del Sistema de Tren Eléctrico Urbano; 7°, 8°, 12 fracción IX, 69, 70 fracción II, 72 y 86 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1° y 2° del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 6° fracción IV de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1°, 2°, 5° fracciones XIV, XXII, XXIII y XXVII y 10 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; 51 fracción VI y 110 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, las partes suscriben el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y lineamientos conforme a las cuales "EL SITEUR" y la "PAOT", coordinarán sus acciones para realizar el intercambio de la asesoría técnica, actividades académicas, asesoría en investigación, trabajo en campo y capacitación para el cumplimiento normativo en materia ambiental y del ordenamiento territorial



## **SEGUNDA. ACCIONES**

“EL SITEUR” y la “PAOT” acuerdan que las actividades coordinadas que decidan llevar a cabo en el marco del presente instrumento, podrán versar de manera enunciativa más no limitativa, entre otros rubros, en los siguientes:

- La elaboración y ejecución de planes y programas que apoyen el fortalecimiento de la gestión y desempeño de ambas entidades federativas
- El intercambio de información técnica que apoye el desarrollo institucional de ambas partes y el cumplimiento de sus respectivas atribuciones
- El análisis, fortalecimiento y promoción de la adecuación permanente de la legislación existente en cada una de las entidades federativas en materia ambiental y del ordenamiento territorial
- La implementación y en su caso consolidación de un sistema que permita el intercambio en línea de las bases de datos, información técnica, cartográfica y de cualquier otra índole con que cuenten ambas entidades y que contribuya al mejor ejercicio de sus atribuciones
- La cooperación técnica en materia de estudios, dictámenes y peritajes para la realización de obras, programas o actividades en materia ambiental y la implementación de transporte público sustentable y corredores estratégicos
- La capacitación permanente del personal relacionado con la elaboración de estudios, dictámenes y peritajes que llevan a cabo ambas instituciones en el marco de sus respectivas competencias
- El diseño y aplicación de mecanismos de coordinación y concertación en favor de la defensa de los derechos ambientales y territoriales de la población de ambas entidades federativas
- La realización de programas de capacitación, educación y difusión en materia ambiental y del ordenamiento territorial
- La realización de congresos, simposios, talleres y cursos, entre otros, en materia ambiental, transporte público y del ordenamiento territorial

- Difundir y promocionar el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y ordenamiento territorial de ambas Entidades Federativas

Las demás que las partes consideren de interés mutuo en la materia

### **TERCERA. ASESORIA EN MATERIA DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y TERRITORIAL RELATIVO AL USO DE TRANSPORTE SUSTENTABLE**

“LA PAOT” se compromete a coadyuvar con “EL SITEUR” en la implementación de un sistema de seguimiento del cumplimiento normativo de las actividades en materia ambiental y del ordenamiento territorial en el desarrollo de los Corredores de Transporte en la Zona Metropolitana de Guadalajara

### **CUARTA. PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO**

Para la realización de las actividades a que se hace referencia en las cláusulas que anteceden, ambas partes se obligan a diseñar conjuntamente a través de los representantes designados para tales efectos, programas específicos de trabajo, los cuales se adicionarán como anexos del presente instrumento jurídico, formando parte de su contexto para todos los efectos legales a que haya lugar

### **QUINTA. ELEMENTOS DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO**

Los programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula anterior, describirán lo siguiente:

- Objetivos
- Calendario de trabajo o cronograma de actividades
- Los recursos financieros, materiales y humanos requeridos para su ejecución, señalando la o las instituciones responsables de su aportación
- Las áreas responsables de ambas instituciones para realizar cada una de las actividades señaladas en el calendario de trabajo



Determinación de los lineamientos y las modalidades a los que deberán sujetarse la actuación conjunta y coordinada de las partes, en la realización de acciones que decidan llevar a cabo conjuntamente

- Los mecanismos y acciones de evaluación y seguimiento necesarios para el desarrollo de las actividades
- Todos los demás datos necesarios para determinar claramente y con exactitud las metas y beneficios que se persiguen

#### **SEXTA. DEPENDENCIAS AUXILIARES**

En el desarrollo de las acciones que conforme a los programas de trabajo respectivos deban ser ejecutadas por "El SITEUR", este organismo será auxiliado, según corresponda de acuerdo a la materia de que se trate, por la Secretaría de Gobierno, de Transporte y Vialidad o de Medio Ambiente del Estado de Jalisco, conforme a lo que determine el Gobernador

#### **SÉPTIMA. PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Con el propósito de establecer una adecuada coordinación que asegure el cumplimiento eficaz del objeto del presente Convenio General, así como para resolver en forma consensuada y oportuna todo lo relacionado con lo no previsto en el mismo, las partes acuerdan en conformar un Comité de Planeación, Evaluación y Seguimiento, el cual se integrará cuando menos con dos representantes de cada institución

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL**

El personal que cada una de las partes designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio General de Coordinación y de los programas específicos de trabajo que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar

#### **NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Las partes convienen en que serán causas de terminación anticipada del presente Convenio General de Coordinación, las siguientes:



- I. El acuerdo mutuo de las partes
- II. La voluntad de alguna de las partes manifestada por escrito en el que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal decisión, que con treinta días naturales de anticipación, haga llegar a la otra
- III. La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este instrumento
- IV. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente documento

Lo anterior se establece, sin perjuicio de la continuidad de las acciones, proyectos y/o programas que se encuentren en desarrollo o ejecución, los que continuarán hasta su total conclusión, salvo acuerdo expreso de las partes que determine lo contrario

#### **DÉCIMA. INTERPRETACIÓN**

Las partes manifiestan su conformidad para que en el caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación del presente Convenio General, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento ésta se resuelva en el seno del Comité de Planeación, Evaluación y Seguimiento a que se refiere la Cláusula Séptima

#### **DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN GENERADA**

Las partes convienen en que la información que se genere por las actividades a que se refiere el presente instrumento o los programas específicos de trabajo que del mismo deriven, se regirá de conformidad con lo dispuesto en las respectivas leyes de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, tomando en todo tiempo como referente el principio de máxima publicidad

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA**

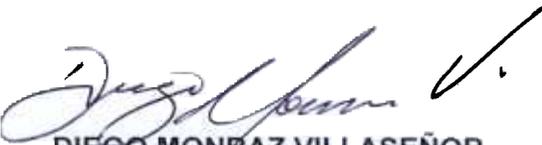
El presente Convenio General comenzará a surtir sus efectos legales a partir del día siguiente al de su suscripción y tendrá vigencia hasta el primero de febrero de dos mil once, pudiéndose revisar, adicionar, modificar, terminar o prorrogar de común acuerdo entre las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Las prorrogas, adiciones, modificaciones o terminación que se

convengan deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha que determinen las partes, en cada caso

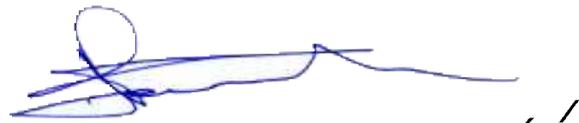
Leído que fue el presente instrumento jurídico y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal de sus cláusulas, lo firman en dos ejemplares originales autógrafos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los trece días del mes de octubre de dos mil ocho

**POR "EL SITEUR"**

**POR "LA PAOT"**



**DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR  
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE  
TREN ELÉCTRICO URBANO DEL ESTADO  
DE JALISCO**



**DIANA LUCERO PONCE NAVA TREVIÑO  
PROCURADORA AMBIENTAL Y DEL  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL  
DISTRITO FEDERAL**